

Auto Sustanciación No. 562
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00103
Demandante: CARLOS JULIO TÉLLEZ OCAMPO
Demandados: YISETH MARTÍNEZ BERMÚDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 20 de agosto de 2021. Se le informa a la señora juez, que se recibe a través del correo electrónico, escrito mediante el cual la señora **YISETH MARTÍNEZ BERMÚDEZ** en su calidad de representante legal de la menor **ARI CELESTE TÉLLEZ MARTÍNEZ**, parte demandada en proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, manifiesta conocer el contenido de la demanda que cursa en su contra, en esta Instancia Judicial. Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal**. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello**, se considerará notificada **por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**”*

Así entonces, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora **YISETH MARTÍNEZ BERMÚDEZ** en su calidad de representante legal de la menor **ARI CELESTE TÉLLEZ MARTÍNEZ** parte demandada en proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, del auto Interlocutorio N.º 199 del 09 de abril del año 2021, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, incoada por medio de apoderado judicial por el señor **CARLOS JULIO TÉLLEZ OCAMPO** en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita.

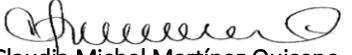
Cuenta la parte demandada con el término de **veinte (20) días**, conforme lo estipula el artículo 369 ídem, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 562
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00103
Demandante: CARLOS JULIO TÉLLEZ OCAMPO
Demandados: YISETH MARTÍNEZ BERMÚDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.146 del 23 de agosto de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria